



EXPEDIENTE A2015/000069

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

CONTRATO DE OBRAS

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIN VARIANTES

**CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN
ARMONIZADA**

TRAMITACIÓN ORDINARIA

**“INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EN LA
SEDE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA DE ZAMORA”.**

Zm-124

C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 VALLADOLID · Telef.: 983 419 500 · Fax: 983 419 897 · <http://www.jcyl.es>



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Identificador: 1HXXG1KGY5PRY

Fecha Firma: 10-02-2015 11:03:58 Fecha copia: 10/02/2015 11:36:35

Firmado por: M FELISA REY GARCIA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1HXXG1KGY5PRY> para visualizar el documento original



ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Cláusula primera: Objeto del contrato.
Cláusula segunda: Cláusulas Sociales
Cláusula tercera: Necesidades a satisfacer.
Cláusula cuarta: Régimen jurídico.
Cláusula quinta: Órgano de contratación.
Cláusula sexta: Perfil de contratante.
Cláusula séptima: Presupuesto de licitación.
Cláusula octava: Plazo de ejecución.

II.- BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.

Cláusula novena: Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
Cláusula décima: Capacidad y solvencia de los licitadores.
Cláusula undécima: Acreditación de la solvencia.
Cláusula duodécima: Garantía provisional.
Cláusula decimotercera: Prohibiciones.
Cláusula decimocuarta: Presentación de proposiciones.
Cláusula decimoquinta: Proposiciones y documentación.
Cláusula decimosexta: Calificación de la documentación general
Cláusula decimoséptima: Apertura de proposiciones.
Cláusula decimoctava: Criterios de adjudicación.
Cláusula decimonovena: Renuncia o desistimiento.
Cláusula vigésima : Adjudicación del contrato.
Cláusula vigésima primera: Garantía definitiva.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula vigésima segunda: Formalización del contrato

IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Cláusula vigésima tercera: Obligaciones y gastos exigibles al contratista.
Cláusula vigésima cuarta: Obligaciones de la Administración.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula vigésima quinta: Ejecución del contrato.
Cláusula vigésima sexta: Programa de trabajo.
Cláusula vigésima séptima: Revisión de precios.
Cláusula vigésima octava: Penalidades.
Cláusula vigésima novena: Modificación y suspensión del contrato.
Cláusula trigésima: Cesión y subcontratación.
Cláusula trigésima primera: Responsabilidad del contratista.





VI.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula trigésima segunda: Recepción de las obras y liquidación.

Cláusula trigésima tercera: Plazo de garantía.

Cláusula trigésima cuarta: Resolución del contrato.

VII.- JURISDICCIÓN, PRERROGATIVAS Y RECURSOS.

Cláusula trigésima quinta: Jurisdicción competente y prerrogativas de la Administración.

ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ASPECTOS SOCIALES DE LA CONTRATACIÓN.

ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.





CONTRATO DE OBRA

PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPTE. N° A2015/000069

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Servicio que promueve	Provincia	Expediente
SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS	Zamora	A2015/000069

A.- OBJETO DE LA OBRA:

INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EN LA SEDE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE ZAMORA SITO EN LA CALLE PRADO TUERTO, N° 17, PLANTAS DE LA 8 A LA 12.

NECESIDADES A SATISFACER:

La necesidad de la Consejería de Agricultura y Ganadería de mantener las instalaciones en las condiciones termohigrométricas adecuadas para el correcto desarrollo de las actividades allí realizadas.

CPA REGLAMENTO (CE): 1209/2014, de 29 de octubre: 43.22.12

CPV REGLAMENTO (CE) 2195/2002, de 5 de noviembre 45331000-6

B.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

CONCEPTO	EN CIFRA	EN LETRA
BASE IMPONIBLE:	255.443,65 €	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS.
IVA (21 %)	53.643,17 €	CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS.
TOTAL	309.086,82 €	TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS.

C.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

	EN CIFRA	EN LETRA
Importe	255.443,65 €	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS.

D.-CRÉDITO Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO PRESUPUESTARIO:	FECHA RETENCIÓN CRÉDITO:	DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES:
03 01 G/411A01 62100 9	24 de julio de 2014	309.086,82 € (AÑO 2015)

E.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

TRES MESES





F.- GARANTÍA PROVISIONAL:

NO SE EXIGE

G.-GARANTÍA DEFINITIVA:

5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN, IVA EXCLUIDO

H.- SOLVENCIA:

ECONÓMICA Y FINANCIERA: presentación de una declaración apropiada de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 310.000 euros.

TÉCNICA O PROFESIONAL: presentación de una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de las mismas. La empresa deberá haber ejecutado, en ese plazo, al menos un contrato por un importe mínimo de 309.086,82 €, IVA incluido, y presentará respecto al mismo, certificado de buena ejecución.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la presentación del certificado de clasificación del contratista (**GRUPO J, SUBGRUPO 2, CATEGORÍA C**), aún no siendo preceptivo, será suficiente para acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnico o profesional.

I.- CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS LICITADORES:

NO SE EXIGE CLASIFICACIÓN; SE EXIGE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

J.- PLAZO DE GARANTÍA:

DIECIOCHO MESES DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA.

K.-REVISIÓN DE PRECIOS

NO PROCEDE.

L.- ASPECTOS SOCIALES DE LA CONTRATACIÓN

- RESERVA DEL CONTRATO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO O EMPRESAS DE INSERCIÓN: No
- ESPECIALES REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL: No.
- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN: Si, las establecidas en el presente pliego (cláusula vigésima)
- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL: No.
- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL: No.

M.- LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO.

MIL EUROS (1.000 €)

N.-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

N1: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

- La calidad de los trabajos, organización y coordinación del proceso constructivo en el espacio y en el tiempo, desarrollados mediante una memoria explicativa.
- El plan de control de calidad de la obra del proyecto.

N2: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

- El precio de licitación
- El aumento del plazo de garantía
- Reducción del plazo de entrega
- Incremento del plazo de mantenimiento.

C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 VALLADOLID - Telef.: 983 419 500 - Fax: 983 419 897 - <http://www.jcyl.es>





O.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- Precio de licitación : Hasta 13 puntos

Los puntos a otorgar a cada empresa licitadora se calcularán utilizando la siguiente fórmula:

$$P = K [(PL - OP) / (PL - Omin)]$$

Siendo:

- P = Los puntos asignados a cada oferta
- K = La puntuación máxima posible en el presente apartado (13 puntos)
- PL = Precio de licitación.
- OP = Oferta presentada.
- Omin = Oferta más baja no incurso en oferta con valores anormales o desproporcionados.

- Calidad de la oferta: Hasta 8 puntos

Se valorará este aspecto entre 0 y 6 puntos, analizando las características de las ofertas según los siguientes apartados:

1. **Calidad de los trabajos, organización y coordinación del proceso constructivo en el espacio y en el tiempo, desarrollados mediante una memoria explicativa, con una puntuación de 0 a 6 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos:**

- **Conocimiento del proyecto y desarrollo de las obras: programa de trabajo para la realización de las obras, que asegure su ejecución en los plazos contractuales, describiendo las previsiones de costes en tantos por ciento en una diagrama que comprenda las certificaciones mensuales y acumuladas, con una puntuación de 0 a 4 puntos.** Se otorgará la máxima puntuación (4 puntos) al licitador o licitadores que presente/n un estudio de la obra muy correcto y detallado, con análisis pormenorizado de las unidades de obra del proyecto, los equipos necesarios, y con indicaciones para su mejor ejecución. Asimismo se valorará la presentación de un programa muy estudiado, correcto y bien desarrollado, con relación pormenorizada de tareas, volumen de unidades de obra y rendimiento de maquinaria y equipo.

2. **Plan de control de calidad de la obra del proyecto, con una puntuación de 0 a 2 puntos, otorgándose la máxima puntuación (2 puntos) a aquel licitador o licitadores que presente/n un plan de aseguramiento de la calidad específico, completo y con programa de ensayos bien definido y concreto en su actuación. No se valorarán los importes previstos para el control de la calidad que superen el 2% del presupuesto de ejecución material reflejado en el proyecto.**

- El aumento en el plazo de garantía por encima del plazo inicial: Hasta 4 puntos.

Se otorgará a razón de un punto el primer año de aumento del plazo de garantía sobre el previsto en el presente pliego (18 meses), 2 puntos el segundo, 3 puntos el tercero y 4 puntos el cuarto (máximo plazo valorable).

- Incremento del plazo de mantenimiento de las instalaciones por un plazo superior al plazo de garantía previsto en el presente pliego o del ofertado por el licitador si es superior: Hasta 3 puntos.

Se otorgará a razón de un punto el primer año de aumento del plazo de garantía sobre el previsto en el presente pliego (18 meses) o del ofertado por el licitador si es superior, 2 puntos el segundo y 3 puntos el tercero (máximo plazo valorable).

- Reducción del plazo de entrega sobre el inicialmente previsto en el pliego (3 meses) : Hasta 2 puntos.

Se otorgará a razón de 0,5 puntos por cada quincena de reducción del plazo de entrega de la obra sobre el previsto en el presente pliego (3 meses) con un máximo de 2 puntos por reducción de dos meses del plazo de entrega(máximo plazo valorable).





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EN LA SEDE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE ZAMORA".

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato son las obras de instalación de un sistema de climatización en la sede del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Zamora sito en la calle Prado Tuerto, nº 17, plantas de la 8 a la 12, definidas en el proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), la concreción de las condiciones del objeto del contrato se determinan en el pliego de prescripciones técnicas.

El CPA (Código de la Clasificación de Productos por Actividades) previsto y el CPV (Vocabulario Común de Contratos del Sector Público), serán aquellos a los que se haga referencia en el apartado A del cuadro de características del presente pliego.

De conformidad con lo preceptuado con el apartado 1 del artículo 147 del TRLCSP no se admite la presentación de variantes al objeto definido en el presente pliego.

CLÁUSULA SEGUNDA: Cláusulas Sociales.

En el apartado L del cuadro de características del presente pliego se podrán establecer de conformidad con el Acuerdo 59/2012, de 26 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de cláusulas sociales en la contratación pública, aspectos de política social en el procedimiento de contratación para el fomento del empleo de personas en situación o riesgo de exclusión social, la inserción laboral de personas con discapacidad, el fomento de la estabilidad en el empleo, la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el impulso de medidas de conciliación de la vida familiar y laboral, siempre que resulten compatibles con el objeto del contrato y su régimen jurídico.

Las cláusulas sociales podrán consistir en la reserva de contratos a centros especiales de empleo, en la descripción en el objeto del contrato del valor social de la obra, en la existencia de especiales requisitos de capacidad y solvencia técnica, criterios de adjudicación de carácter social y/o condiciones especiales de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Necesidades a satisfacer

Mediante el presente contrato se pretende satisfacer las necesidades establecidas en la letra A del cuadro de características.

CLÁUSULA CUARTA: Régimen Jurídico

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos datos básicos figuran en el cuadro de características, es de aplicación a la obra indicada en dicho cuadro, y sus cláusulas se consideran parte integrante del respectivo contrato que tiene carácter administrativo, no estando sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del TRLCSP, en relación con el artículo 14 del TRLCSP. En todo lo no previsto expresamente en este pliego y en el de prescripciones técnicas, el contrato, incluida su licitación, se regirá:

C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 VALLADOLID - Telef.: 983 419 500 - Fax: 983 419 897 - http: www.jcyl.es



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Identificador: 1HXXG1KGY5PRY

Fecha Firma: 10-02-2015 11:03:58 Fecha copia: 10/02/2015 11:36:35

Firmado por: M FELISA REY GARCIA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1HXXG1KGY5PRY> para visualizar el documento original



- Por el TRLCSP.
- Por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) (BOE nº 257, de 26 de octubre), en cuanto no se encuentre derogado por el TRLCSP o por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- Por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.
- Por el resto de las normas administrativas de desarrollo en esta materia, en todo lo que no se oponga a las disposiciones citadas.
- Y, supletoriamente, por las demás normas de derecho administrativo, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, los planos y los demás documentos que forman parte del proyecto tienen carácter contractual.

El desconocimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato o de los otros documentos contractuales que sean de aplicación en la ejecución del presente contrato no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

CLÁUSULA QUINTA: Órgano de contratación.

El titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León es el órgano competente para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.1k) y 78 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, todo ello sin perjuicio de las competencias que hayan sido delegadas según la legislación vigente.

La dirección postal del órgano de contratación es la siguiente:
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Edificio de Usos Múltiples II
C) Rigoberto Cortejoso, nº 14
47014 VALLADOLID.

El destinatario de la obra es la Consejería de Agricultura y Ganadería y deberá constar en las facturas correspondientes (código 03010000).

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de ayuda al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en relación con la Disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Consejería de Hacienda, según se recoge en el artículo 225 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León

CLÁUSULA SEXTA: Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante se realizará a través del portal institucional de la Junta de Castilla y León: www.contratacion.jcyl.es

CLÁUSULA SÉPTIMA: Presupuesto de licitación.

El Presupuesto base de licitación es el que figura en el cuadro de características del presente Pliego, distribuido, en su caso, según las anualidades que se especifican en el mismo.





Las anualidades, en su caso, quedarán afectadas por el coeficiente de adjudicación. La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas, o a las que el órgano de contratación considere más conveniente.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria y del presupuesto de gastos para los años fijados en el cuadro de características, para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato

En el caso de que la ejecución del contrato, ya se realice en una o en varias anualidades, se inicie en el ejercicio siguiente al de la adjudicación y formalización del contrato, la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

El crédito retenido, y la aplicación presupuestaria con cargo a la que se ha contraído, son los indicados en el cuadro de características de este pliego.

El importe del contrato será el que resulte de la adjudicación definitiva.

CLÁUSULA OCTAVA: Plazo de Ejecución.

El plazo total para la ejecución de las obras y los plazos parciales, si los hubiese, son los reflejados en el cuadro de características de este pliego (letra E). Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo con resultado viable, siendo éste de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

II.- BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA NOVENA: Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación del contrato.

El presente expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria, en los términos señalados por los artículos 109 y 110 del TRLCSP.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por abierto sin opción de variantes, de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo I del Título I del Libro III del TRLCSP, en el RPCSP, así como en el Capítulo IV del Título III del Libro I del RGLCAP.

CLÁUSULA DÉCIMA: Capacidad y solvencia de los licitadores.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 54 del TRLCSP, podrán concurrir a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar y acrediten la suficiente solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el presente pliego. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato,

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.



Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 del TRLCSP.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (UTES), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Si durante el procedimiento de licitación del contrato y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, será de aplicación lo establecido en el artículo 149 del TRLCSP.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, párrafo primero del apartado 1, del TRLCSP, para poder licitar al presente contrato las empresas deberán cumplir lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, relativo a la obligación de contar con un 2 por 100 de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, siempre y cuando estén obligados a ello al amparo de dicho Texto Refundido.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Acreditación de la solvencia.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y siguientes del TRLCSP, para el presente contrato la acreditación de la solvencia será la que se especifique en la letra H del cuadro de características.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Garantía provisional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP para participar en el presente procedimiento la garantía provisional será, en su caso, la que se especifique en la letra F del cuadro de características.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Prohibiciones.

Según establece el artículo 145.3 del TRLCSP, en la presente licitación, cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si se ha formulado propuesta individual, ni figurar en más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

No se admitirá la presentación de variantes sobre las condiciones o términos de ejecución del contrato definidos por la Administración. Si un licitador presentara variantes en su proposición, su oferta no será admitida.





CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Presentación de proposiciones.

La documentación se entregará exclusivamente en los lugares y formas establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares siendo inadmitida la documentación presentada en otros lugares y formas.

El plazo para la presentación de las proposiciones será de 26 días naturales a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL), salvo que dicho anuncio establezca otro plazo mayor.

Cuando las proposiciones se presenten en mano, los sobres a que se refiere la cláusula decimoquinta se entregarán en el Registro Único del Edificio de Usos Múltiples II de la Junta de Castilla y León (C/ Rigoberto Cortejoso nº 14, planta baja –Valladolid–), de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Los sábados la presentación se efectuará en el horario antes indicado en el Registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid (C/ Duque de la Victoria nº 8, Valladolid), a excepción de los meses de julio y agosto en los que el registro permanecerá cerrado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, se incluirán los sobres indicados en la cláusula decimoquinta en el interior de otro sobre de remisión, debiéndose justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación en el mismo día la remisión de la solicitud mediante télex, fax (únicamente al 983-419854) o telegrama en lengua castellana, con el siguiente tenor literal:

Expediente de contratación (título y nº):

Órgano de Contratación:

Dirección: (...)

Texto: PRESENTADA LA OFERTA POR CORREO EL DÍA ____ DE ____ DE ____.

Nº del certificado del envío efectuado por correo:

Firma (la empresa licitante).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, si transcurridos diez días desde la terminación del plazo para la presentación de proposiciones, la proposición no es recibida por el órgano de contratación, éstas no serán admitidas en ningún caso.

El número de fax del órgano de contratación es el **983-41-98-54**.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado en el anuncio de licitación no serán admisibles bajo ningún concepto.

Las empresas interesadas podrán acceder a los pliegos y, en su caso, a la documentación complementaria, a través del perfil de contratante indicado en la cláusula sexta, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueran precisas mediante llamada telefónica, fax o correo electrónico en el número y dirección que igualmente se expresan en el citado anuncio.

A efectos de obtención por los licitadores de la información adicional prevista en el artículo 158.2 del TRLCSP, se establece un plazo de seis días naturales desde la primera publicación del anuncio del contrato, para la presentación de la solicitud de la misma. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y, en su caso, la documentación complementaria, cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante.

Terminado el plazo de recepción de las proposiciones, la oficina receptora expedirá una certificación relacionada de la documentación recibida o, en su caso, de la ausencia de licitadores, la cual, juntamente con aquella, remitirán al órgano de contratación.

La oferta y la documentación que se acompañase se presentarán, en todo caso, en idioma castellano. Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Todas las declaraciones y relaciones que se incluyan en la documentación presentada por el licitador deberán estar debidamente firmadas.

C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 VALLADOLID - Telef.: 983 419 500 - Fax: 983 419 897 - <http://www.jcyl.es>



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Identificador: 1HXXG1KGY5PRY

Fecha Firma: 10-02-2015 11:03:58 Fecha copia: 10/02/2015 11:36:35

Firmado por: M FELISA REY GARCIA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1HXXG1KGY5PRY> para visualizar el documento original



Las proposiciones serán secretas y su presentación presupone la aceptación incondicional por parte del licitador y sin salvedad alguna del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas. La presentación de declaraciones responsables presupone que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones expresadas en las mismas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Proposiciones y documentación.

Como se establece en el artículo 146 del TRLCSP, en relación con el artículo 80 del RGLCAP, la documentación a presentar por los licitadores constará de **tres (3) sobres, numerados y cerrados**. En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente los siguientes datos:

- Denominación del sobre.
- Título del contrato objeto de la licitación y número del expediente de contratación.
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora.
- NIF de la empresa.
- Dirección completa, número de teléfono y de fax y, en su caso, correo electrónico a efectos de notificaciones.
- Y firma del licitador o persona que lo represente.

Una vez presentada una proposición, ésta no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 161.4 del TR LCSP.

Tal como prevé el artículo 140 del TRLCSP, las empresas podrán indicar, mediante declaración complementaria qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee tal carácter.

- SOBRE 1 «DOCUMENTACIÓN GENERAL».

En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

Incluirá la siguiente documentación, que podrá ser documentos originales, copias que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o copias debidamente cotejadas.

1.- Declaración responsable, de la que se acompaña modelo como Anexo II, que contendrá los siguientes aspectos:

- a) Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración
- b) Que el licitador no está incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.
- c) Que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La justificación acreditativa del cumplimiento de estos requisitos deberá aportarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- d) Que el licitador no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.
- e) Que la persona física o, en su caso, los administradores de la persona jurídica no están incurso en ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- f) Si el licitador se halla o no incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio (grupo de empresas o empresas vinculadas), y en caso afirmativo, si concurren o no otras empresas vinculadas, con expresa mención de las mismas en su caso





Esta declaración responsable sustituye a la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del artículo 146 del TRLCSP.

El órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2.- Si el licitador actuase a través de representante, declaración responsable por parte del representante de que cumple los requisitos establecidos para la representación.

3.- Cuando dos o más empresas presenten una oferta conjunta, cada una de las empresas agrupadas con carácter temporal presentará la declaración anterior. Asimismo, deberán aportar el compromiso de constitución de la unión temporal, en caso de ser adjudicatarias del contrato, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas y jurídicas que la suscriban, y la participación de cada una de ellas. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 del TRLCSP, las empresas agrupadas designarán a la persona que será el representante único de la mencionada agrupación, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para la realización de pagos y cobros de cuantía significativa. En el supuesto de resultar adjudicatarias habrán de acreditar su constitución en escritura pública ante el órgano de contratación.

4.- Declaración responsable relativa a aspectos sociales en la contratación, según modelo que se adjunta como Anexo III.

5.- Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, según modelo que se adjunta como Anexo IV.

6.- Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a celebrarse en España, declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La inclusión en el sobre 1 de cualquier documentación que pudiera inducir al conocimiento por parte del órgano de contratación de la propuesta de licitador (sobre 2) será motivo de exclusión

7.- En hoja independiente y bajo el epígrafe "NOTIFICACIONES", y a efectos de las correspondientes notificaciones que la Administración deba realizar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de fax y, en su caso, dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones. Estos datos deberán ser coincidentes con los que figuren en los sobres de la licitación.

- **SOBRE 2 «CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR».**

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

Se aportarán los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicios de valor y que se especifican en la letra O del cuadro de características, en el punto 1 y 2 de la calidad de la oferta, conteniendo un estudio técnico de la obra a ejecutar, con arreglo al siguiente índice:

- a) Memoria constructiva sobre la calidad de los trabajos, organización y coordinación del proceso constructivo.
- b) Plan para el control de calidad

La inclusión en el sobre 2 de cualquier documentación que pudiera inducir al conocimiento por parte de la mesa de contratación de la oferta económica del licitador (sobre 3) será motivo de exclusión por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.





- **SOBRE 3 «CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS».**

Contendrá la oferta económica (proposición económica, aumento del plazo de garantía, incremento del plazo de mantenimiento y reducción del plazo de entrega), formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de este pliego, deberá presentarse debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 RGLCAP.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Los precios se indicarán en euros.

Las ofertas económicas que excedan el presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, recogido en la Letra B del cuadro de características de este pliego, serán rechazadas.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, la oferta económica deberá estar firmada por el representante de cada una de las empresas.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, tachaduras o errores que impidan conocer claramente los términos en los que la misma está formulada.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Calificación de la documentación general.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La mesa de contratación, con carácter previo a la apertura de proposiciones, examinará y calificará la documentación general contenida en el sobre 1, acordando la admisión de aquellos licitadores que hayan presentado la documentación completa y reúna los requisitos exigidos en el presente pliego.

Si se observaran defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RGLCAP, mediante la exposición de dichas circunstancias en el tablón de anuncios del Edificio de Usos Múltiples II (C/ Rigoberto Cortejoso 14, planta baja - 47014 Valladolid-), comunicando asimismo dicha incidencia verbalmente y por escrito, mediante fax o correo electrónico al interesado, concediéndole para su corrección o subsanación un plazo que permita la apertura del sobre número 2 (Criterios cuantificables mediante juicios de valor) dentro de los siete días naturales que como máximo se prevén en la cláusula siguiente.. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación presentada por el licitador será rechazada mediante resolución motivada que se comunicará en el acto público de apertura del sobre número 2.

Si intentada la comunicación por cualquiera de los medios señalados en el párrafo anterior el resultado fuese negativo, la comunicación a los licitadores se entenderá realizada mediante su publicación en el Perfil de Contratante.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: Apertura de proposiciones.

Realizada la calificación de la documentación general, la mesa de contratación, en acto público, y en un plazo no superior a siete días naturales a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, procederá la apertura del sobre nº 2 (Criterios cuantificables mediante juicios de valor), y a su posterior remisión al Coordinador de Servicios Técnicos de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería para la emisión del correspondiente informe técnico, dejándose constancia documental de todo lo actuado.

La ponderación asignada a los criterios cuantificables mediante juicios de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del sobre nº 3 y mediante su publicación en el perfil de contratante.

Posteriormente, la mesa de contratación, en acto público, celebrado en el lugar, día y hora señalados en el perfil de contratante, procederá a la apertura del sobre nº 3 (Criterios cuantificables mediante fórmulas).

C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 VALLADOLID · Telef.: 983 419 500 · Fax: 983 419 897 · <http://www.jcyl.es>



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Identificador: 1HXXG1KGY5PRY

Fecha Firma: 10-02-2015 11:03:58 Fecha copia: 10/02/2015 11:36:35

Firmado por: M FELISA REY GARCIA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1HXXG1KGY5PRY> para visualizar el documento original

Tal como establece el artículo 84 del RGLCAP, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación mediante resolución motivada. El cambio u omisión de algunas palabras del modelo de oferta, siempre que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la oferta.

Cualquier observación o reserva que los licitadores estimen oportuno realizar en relación con los actos de apertura de ofertas deberán ser formuladas por escrito en el plazo de (2) días hábiles siguientes a su celebración, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

En sesión convocada al efecto, la mesa de contratación, a la vista de las proposiciones económicas y demás circunstancias que hayan de tenerse en cuenta en la adjudicación, sin perjuicio de la intervención del comité de expertos, en los casos en que resulte necesario en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.2 del TRLCSP y previos los informes técnicos que estime oportuno solicitar, formulará la propuesta de adjudicación que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios que se establecen en la cláusula decimoctava de este pliego, o bien propondrá que se declare desierta la licitación cuando ninguna de las ofertas o proposiciones sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La consideración, en principio, de una oferta como anormal o desproporcionada, se efectuará de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoctava del presente pliego; ello si perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, previos los informes adecuados y la audiencia de los licitadores cuyas ofertas sean presumiblemente anormales o desproporcionadas, como susceptibles de normal cumplimiento.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, procediéndose a la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la propuesta pertinente formulada por la mesa será elevada al órgano de contratación, junto con las actas de las sesiones.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación del presente contrato serán los que se especifiquen en la letra O del cuadro de características.

De acuerdo con el artículo 152.2 del TRLCSP se considera que la oferta económica no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales cuando exceda 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las ofertas económicas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, previos los informes adecuados y la audiencia de los licitadores cuyas ofertas sean presuntamente anormales o desproporcionadas, que sean susceptibles de normal cumplimiento. A estos efectos, la falta de contestación a la solicitud de información sobre la oferta presentada, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la haga inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición, procediéndose, en su caso, a la ejecución de la garantía provisional.





CLÁUSULA DECIMONOVENA: Renuncia o desistimiento.

Según el artículo 155 del TRLCSP, corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación, notificándolo en su caso, a los candidatos o licitadores. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

En ambos casos, el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que efectivamente hubiesen incurrido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación, a la vista de las proposiciones admitidas y del resultado de los criterios de adjudicación, clasificará las ofertas presentadas, por orden decreciente, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados. En estos casos, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si se dieran varias ofertas que igualen en sus términos a las más ventajosas en función de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia para dicha adjudicación las empresas y entidades que tuvieran en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si persiste el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Según lo dispuesto en el artículo 146.4 en relación con el artículo 151.2 del TRLCSP el órgano de contratación requerirá al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, o de cinco días hábiles en los casos de tramitación urgente, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente, que deberá ser original, copia de la misma que tenga carácter de auténtica o copia debidamente cotejada:

- a) Documentación que acredite la personalidad jurídica del empresario, la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del TRLCSP. A estos efectos:
1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 2. La capacidad de obrar de los empresarios españoles individuales (personas físicas) se acreditará mediante la aportación del Documento Nacional de Identidad (DNI), o el documento que, en su caso, le sustituya legalmente.
 3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos establecidos reglamentariamente, en función de los diferentes contratos, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 VALLADOLID - Telef.: 983 419 500 - Fax: 983 419 897 - http: www.jcyl.es



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Identificador: 1HXXG1KGY5PRY

Fecha Firma: 10-02-2015 11:03:58 Fecha copia: 10/02/2015 11:36:35

Firmado por: M FELISA REY GARCIA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1HXXG1KGY5PRY> para visualizar el documento original



4. La capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros no comprendidos en la letra anterior se acreditará mediante un informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que se acompañará además el informe previsto en el artículo 55.1 del TRLCSP.
- b) Documentación que acredite la no prohibición de contratar, según indica el artículo 73 del TRLCSP.
- c) Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrita en el Registro mercantil o registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, debiendo acompañar, asimismo, el Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante o el que, en su caso, le sustituye legalmente, o el pasaporte en el caso de los no nacionales. Si se tratara de un poder especial para un acto concreto, no será exigible su previa inscripción en el Registro Mercantil, de conformidad con lo establecido en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- d) Documentación que acredite la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, como se establece en el cuadro de características. No obstante, la presentación del certificado de clasificación del contratista que se especifique en el apartado H del cuadro de características, aún no siendo preceptivo, eximirá a los licitadores de presentar los documentos reseñados en este apartado.
- e) Cuando se trate de uniones temporales de empresas, habrán de acreditar su constitución mediante escritura pública.
- f) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo satisfecho del IAE, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- g) Certificación expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Certificación expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- i) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva. La garantía definitiva deberá presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP.
- j) Certificado de estar inscrito en el Registro de empresas acreditadas en el sector de la construcción correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma donde radique su domicilio. Las empresas extranjeras deberán aportar este certificado cuando desplacen trabajadores a España en virtud de lo dispuesto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional. En este caso, la inscripción deberá efectuarse en el Registro dependiente de la autoridad laboral en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.
- k) Copia del documento de pago de los gastos de los anuncios de la licitación.
- l) Declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en los certificados de los registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas aportados, en su caso, no han experimentado variación. Esta declaración será exigible cuando la acreditación de la personalidad jurídica del licitador, su representación, así como la clasificación y solvencia de la empresa se realice mediante la aportación de certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación.

La presentación de la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad de Castilla y León, dispensará la presentación de los documentos que en ella se recojan.

C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 VALLADOLID - Telef.: 983 419 500 - Fax: 983 419 897 - <http://www.jcyl.es>



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Identificador: 1HXXG1KGY5PRY

Fecha Firma: 10-02-2015 11:03:58 Fecha copia: 10/02/2015 11:36:35

Firmado por: M FELISA REY GARCIA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1HXXG1KGY5PRY> para visualizar el documento original



La presentación por los empresarios de Estados miembros de la Unión Europea del certificado comunitario de clasificación otorgará los efectos previstos en el artículo 84 del TRLCSP.

Cuando no exista obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, dicha circunstancia se acreditará mediante declaración responsable.

Una vez calificada la documentación, si ésta presentara defecto u omisiones, se comunicarán a los interesados para que sean subsanados en un plazo no superior a tres días hábiles.

Si en el plazo anteriormente señalado el licitador no aportase los documentos reseñados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación realizará la adjudicación. Esta adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación deberá de ser motivada, se notificará a los licitadores, y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá expresar, al menos, los siguientes extremos, recogidos en el artículo 151.4 del TRLCSP.

- a) En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también de forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) El nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar en el plazo previsto en la cláusula anterior la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.





Dicha garantía deberá presentarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, en las condiciones determinadas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos establecidos en los Anexos III, IV, V y VI del RGLCAP, y en el supuesto de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

La garantía definitiva responderá de los conceptos previstos en el artículo 100 del TRLCSP, y será devuelta al adjudicatario una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el objeto del contrato o en caso de resolución siempre que ésta se haya producido sin mediar culpa del contratista.

Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, el valor total del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I del TRLCSP.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con la formalización.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación cuantos documentos fueran requeridos.

El contrato, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, se formalizará en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación o estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los pliegos.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y los demás documentos que tengan carácter contractual.

No obstante lo anteriormente expuesto, el contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa todos los gastos derivados de su otorgamiento. En este supuesto, el adjudicatario entregará al órgano de contratación, dentro de los quince días siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento, sin coste alguno a la Administración.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva de un importe equivalente de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido. El órgano de contratación podrá, en este caso, adjudicar el contrato al licitador que corresponda, de conformidad con el orden de clasificación de las ofertas que hubiere determinado la económicamente más ventajosa.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos establecidos en el artículo 113 del TRLCSP.

Respecto a la publicidad de la formalización del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.





IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Obligaciones y gastos exigibles al contratista.

El contratista adjudicatario quedará obligado a:

1º.- Pagar cuantos impuestos y gastos graven el contrato de ejecución de la obra y su formalización.

2º.- Abonar en el momento de procederse al pago de las certificaciones de obra ejecutada el 4% sobre el importe del presupuesto de ejecución material de cada una, corregido en su caso por el coeficiente de adjudicación, en concepto de tasa por dirección e inspección de obras.

3º.- Reconocer la autoridad de la dirección facultativa de las obras, a cuya inspección y facultad de decisión quedarán sometidos todos los programas, preparativos, procesos de realización de las mismas, así como la resolución de los casos que puedan presentarse.

4º.- Elaborar un plan de seguridad y salud en el trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico incluido en el proyecto. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El plan deberá estar aprobado antes del inicio de la obra.

En caso de existir errores o deficiencias en el plan, el contratista deberá realizar las correcciones oportunas u observaciones en el plazo de cinco días a contar desde la comunicación de las incidencias.

5º.- Realizar, en su caso, los replanteos y nivelaciones precisas y el reconocimiento y afirmación del subsuelo.

6º.- Proveer, en su caso, las necesidades de vallas y otros elementos de cerramiento, acometidas de agua, luz, alcantarillado, etc., satisfaciendo los correspondientes derechos y arbitrios, así como el importe de los consumos que se originen con motivo de las obras.

7º.- Desmontar cualquier obra o instalación que no se ajuste a los planes o condiciones del proyecto.

8º.- **Gestionar la correspondiente licencia de obras y abonar los derechos, tasas, arbitrios, etc., a que diese lugar la misma en el plazo que la Administración establezca y como máximo en el de diez días, dando conocimiento de haber cumplido este trámite a la Consejería de Agricultura y Ganadería.** Si entendiera que la liquidación no se ajusta a Derecho, lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Agricultura y Ganadería para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación a resultados de la resolución del recurso. Asimismo, en lo que se refiere a las instalaciones cuya ejecución forma parte del proyecto, vendrá obligado a la gestión de las necesarias autorizaciones y licencias, permisos, dictámenes, etc., así como al pago de los derechos y honorarios que procediesen. Incluso los referentes a la documentación técnica que deba acompañar las respectivas solicitudes, tanto para la ejecución de los trabajos como para las autorizaciones de funcionamiento, si a ello hubiera lugar.

9º.- Cumplir la legislación social vigente en cuanto sea consecuencia o esté relacionado con el contrato.

10º.- Instalar, si fuera necesario, a su costa, las señales precisas para indicar los lugares de posible peligro debido a la marcha de las obras, incluso la señalización nocturna, así como aquellas otras a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

11º.- Tener cubierta la contingencia de accidentes de trabajo de su personal en la forma que establece el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.



12º Comunicar la residencia del contratista o la de su delegado, que deberá estar situada en una localidad próxima al emplazamiento de las obras y contar con la conformidad de la Administración.

13º.- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa de la ejecución de las obras con arreglo a las disposiciones en vigor.

14º.- Colocar en las obras, a su costa, los carteles en los que, con los logotipos, símbolos y colores de la Comunidad de Castilla y León, se indiquen los datos y características de la obra, en los emplazamientos que determine el director de obra.

15º.- Serán de cuenta del contratista, hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra, los gastos que se originen como consecuencia de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que la dirección ordene realizar, abonándolos bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones de obra.

16º.- Llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen establecidas en la normativa comunitaria (Reglamento (CE) nº 1974/2006 de 15 de diciembre, de la Comisión.

17º.- Satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación y adjudicación del contrato obligatorios.

18º.- Cumplir la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.

La dirección fijará el número y demás características que deban reunir los ensayos y análisis, en el caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el pliego de prescripciones técnicas.

El contratista adjudicatario de las obras presentará presupuesto de los ensayos establecidos, por las empresas homologadas que estime conveniente, al director de obra, además de las que éste le indique, y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería autorice.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Obligaciones de la Administración.

La Administración tiene la obligación de abonar al contratista la prestación conforme al precio fijado en el correspondiente contrato. La Consejería de Agricultura y Ganadería abonará al contratista el importe de la obra ejecutada por certificación mensual expedida por el director de obra en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Los importes líquidos de estas certificaciones se abonarán al contratista en concepto de pago provisional a cuenta, por la Tesorería General de la Junta de Castilla y León contra recibos oficiales sujetos, en su caso, a los impuestos y gastos correspondientes que habrán de ser satisfechos por el contratista.

La Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro del plazo previsto en el artículo 216.4 y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Para que la Administración pueda hacer efectivo el pago, el director de la obra deberá librar la correspondiente certificación, en la que no podrá repercutir sobre la Administración ninguna clase de impuesto, tasa o tributo, a excepción del IVA, que se reflejará por separado.

Si el contratista tuviera un derecho de cobro frente a la Administración, podrá ceder el mismo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 218 del TRLCSP.



El resto de obligaciones derivadas del proceso de ejecución de la obra a contratar se detallan en las cláusulas siguientes

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo. Dicho acto se llevará a cabo en el plazo de un (1) mes a contar desde la formalización del respectivo contrato, y se sujetará a las reglas contenidas en el artículo 139 del RGLCAP y a lo dispuesto en el artículo 229 del TRLCSP.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras y, en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

A estos efectos la empresa adjudicataria designará expresamente un Delegado de obra con capacidad suficiente y experiencia en obras similares, circunstancia que quedará reflejada en el acta de comprobación del replanteo previo.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo (artículo 112.2 del RGLCAP).

De acuerdo con la Disposición adicional del Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de facturación electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Orden HAC/142/2013, de 7 de marzo, de desarrollo parcial del Decreto 3/2013, el contratista tendrá obligación de facturar electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica las contraprestaciones objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Programa de trabajo.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato. Dicho programa se ajustará a lo establecido en el artículo 144 del RGLCAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: Revisión de precios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP, así como el 104 y siguientes del RGLCAP, no existe revisión de precios del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: Penalidades.

El adjudicatario habrá de ejecutar el contrato con estricta sujeción al plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido el plazo total de ejecución, la Consejería de Agricultura y Ganadería podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212.4 y 212.5 del TRLCSP.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.2 del RGLCAP.

C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 VALLADOLID - Telef.: 983 419 500 - Fax: 983 419 897 - http: www.jcyl.es



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Identificador: 1HXXG1KGY5PRY

Fecha Firma: 10-02-2015 11:03:58 Fecha copia: 10/02/2015 11:36:35

Firmado por: M FELISA REY GARCIA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1HXXG1KGY5PRY> para visualizar el documento original

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

El importe de estas penalidades se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 del TRLCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: Modificación y suspensión del contrato de obras

Sin perjuicio de los supuestos previstos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el presente contrato sólo podrá modificarse en los supuestos previstos en el artículo 107 del TRLCSP y de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 108, 211 y 234 del citado texto refundido.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, debiéndose adjudicar el nuevo contrato de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de obras acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el Título V del Libro I del TRLCSP se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de obras, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades a reclamar indemnización por dichas causas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- Cesión y subcontratación.

La cesión y subcontratación del contrato se regularán por lo dispuesto en los artículos 226 y 227 del TRLCSP.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la indicada Ley.

El contratista debe obtener, llevar en orden al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, debiendo el contratista comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- Responsabilidad del contratista.

El contratista es el responsable del trabajo realizado por sus trabajadores y colaboradores, ejecutará el contrato a riesgo y ventura suya, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 214 del TRLCSP.

El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Administración dentro del proceso contractual. La cantidad a que asciendan todos los daños, será exigible por vía de apremio administrativo.

VI.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Recepción de las obras y liquidación.

La recepción y liquidación de la obra se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 222 y 235 del TRLCSP y 166 del RGLCAP.



CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el apartado J del cuadro de características del presente pliego salvo que la empresa adjudicataria haya ofertado un aumento de dicho plazo. El plazo de garantía comenzará a contarse desde la fecha del acta de recepción de la obra.

Durante este plazo el contratista tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 167 del RGLCAP.

Dentro de plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento de plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras, con los efectos señalados en los artículos 235.3 del TRLCSP y 169 del RGLCAP.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince (15) años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- Resolución del contrato.

En cuanto a la resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 223 y siguientes, y 237 y siguientes del TRLCSP.

VII.- JURISDICCIÓN, PRERROGATIVAS Y RECURSOS.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- Jurisdicción competente y prerrogativas de la administración.

Conforme a lo establecido en el artículo 21 del TRLCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares comprende 29 folios, incluidos los Anexos.

Valladolid, a 9 de enero de 2015.
LA JEFA DEL SERVICIO DE
ASUNTOS ECONÓMICOS



Fdo: M^a Concepción Pérez Infante.

C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 VALLADOLID - Telef.: 983 419 500 - Fax: 983 419 897 - http: www.jcyl.es



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Identificador: 1HXXG1KGY5PRY

Fecha Firma: 10-02-2015 11:03:58 Fecha copia: 10/02/2015 11:36:35

Firmado por: M FELISA REY GARCIA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1HXXG1KGY5PRY> para visualizar el documento original



ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ANEXO Nº I.- Modelo de oferta económica.

ANEXO Nº II.- Modelo de declaración responsable.

ANEXO Nº III.- Modelo de declaración responsable relativa a aspectos sociales de la contratación

ANEXO Nº IV.- Modelo de declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad

DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

Todos los días laborales, durante el plazo de presentación de ofertas, y desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, todos los documentos básicos, necesarios para que los licitadores puedan efectuar su oferta, excepto los accesibles a través del perfil de contratante, estarán para su examen en el despacho que se indica en el anuncio de licitación.





ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/ña , mayor de edad, con domicilio en c/ (plaza) núm con Documento Nacional de Identidad nº actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D o de la Sociedad/Empresa en su calidad de (según apoderamiento que se acompaña), en posesión de su plena capacidad para obrar y contratar con la Administración.

EXPONE:

PRIMERO.- Que enterado de las condiciones y requisitos, los cuales acepta, que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto de la obra que se especifica, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto y al de Cláusulas Administrativas Particulares, presenta la siguiente,

OFERTA:

- Empresa oferente:
- Denominación de la obra:
- Proposición económica (se desglosarán **EXCLUSIVAMENTE EN NÚMERO** los importes de la base imponible, I.V.A. señalando el tipo del mismo y el total):

BASE IMPONIBLE: _____
 I.V.A.: TIPO IMPOSITIVO: _____ IMPORTE: _____
 TOTAL: _____

- Número de años de aumento del plazo de garantía sobre el previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas (18 meses): _____
- Número de años de incremento del plazo de mantenimiento de las instalaciones por encima del plazo de garantía previsto en el pliego o del ofertado si es superior: _____
- Número de meses de reducción del plazo de entrega sobre el previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas (3 meses): _____

SEGUNDO.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que gravan los diferentes conceptos, incluido el IVA.

Lugar, Fecha, Firma y Sello

Zm:124

C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 VALLADOLID - Telef.: 983 419 500 - Fax: 983 419 897 - http: www.jcyl.es



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Identificador: 1HXXG1KGY5PRY

Fecha Firma: 10-02-2015 11:03:58 Fecha copia: 10/02/2015 11:36:35

Firmado por: M FELISA REY GARCIA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1HXXG1KGY5PRY> para visualizar el documento original

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., mayor de edad, con domicilio en C/..... nº, de
....., con Documento Nacional de Identidad....., actuando en su propio nombre y derecho o en
representación de, en su calidad de, a efectos de su participación en la
licitación del contrato de....., expte. nº ante la Consejería de
Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León,

DECLARO:

a)- Que la sociedad que represento tiene plena capacidad de obrar y de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, el objeto del contrato se encuentra comprendido dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad que le son propios.

b) En el caso de que el licitador actuase a través de representante, que éste cumple los requisitos establecidos para la representación.

c) Que la sociedad que represento reúne las condiciones de solvencia económica y financiera y profesional o técnica exigidas en el presente pliego.

d)- Que ni la sociedad que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

e)- Que los administradores de la sociedad que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 6/89, de 6 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

f)- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

g)- Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.

Márquese con una x lo que corresponda:

- Que la sociedad que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio, o bien, que hallándose en alguno de dichos supuestos, concurre individualmente a la presente licitación.
- Que la sociedad que represento se halla en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la/s entidad/es siguiente/s, concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

1.
2.

Y para que conste, firmo la presente declaración en
(Lugar, fecha y firma)

SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA Y GANADERIA. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos “administradores” y “sociedad” por los de su propia persona).





ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ASPECTOS SOCIALES DE CONTRATACIÓN

D., mayor de edad, con domicilio en C/..... nº, de, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de, a efectos de su participación en la licitación del contrato de....., expte. nº ante la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León,

DECLARO:

- Cumplir con los aspectos sociales del cuadro de características

Y para que conste, firmo la presente declaración en

(Lugar, fecha y firma)

SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA Y GANADERIA. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos “administradores” y “sociedad” por los de su propia persona).

Zm-124

C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 VALLADOLID - Telef.: 983 419 500 - Fax: 983 419 897 - http: www.jcyl.es



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Identificador: 1HXXG1KGY5PRY

Fecha Firma: 10-02-2015 11:03:58 Fecha copia: 10/02/2015 11:36:35

Firmado por: M FELISA REY GARCIA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1HXXG1KGY5PRY> para visualizar el documento original



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

D., mayor de edad, con domicilio en C/..... nº, de, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de, a efectos de su participación en la licitación del contrato de....., expte. nº ante la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León,

DECLARO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión laboral, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que:

Márquese con una X lo que corresponda

- OBLIGADA La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2% de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____
- NO OBLIGADA. La empresa no está obligada, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.
- EXENTA. La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por ciento de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. En este supuesto y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP deberá presentarse como documentación adjunta a esta declaración lo siguiente:

- Copia de la declaración de excepcionalidad y
- Declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

Y para que conste, firmo la presente declaración en

(Lugar, fecha y firma)

SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA Y GANADERIA. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos “administradores” y “sociedad” por los de su propia persona).

C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 VALLADOLID - Telef.: 983 419 500 - Fax: 983 419 897 - http: www.jcyl.es



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Identificador: 1HXXG1KGY5PRY

Fecha Firma: 10-02-2015 11:03:58 Fecha copia: 10/02/2015 11:36:35

Firmado por: M FELISA REY GARCIA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1HXXG1KGY5PRY> para visualizar el documento original